



COMIENZAN LAS OBRAS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE TORREJÓN DE VELASCO QUE PUEDEN AFECTAR GRAVEMENTE A VARIAS ESPECIES DE AVES AMENAZADAS Y PROTEGIDAS SIN QUE HAYA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las obras se encuentran bastante avanzadas, estando el terreno ya desbrozado y explanado y apreciándose incluso algunos de los transformadores ya instalados a pesar de que, actualmente, se está llevando a cabo la evaluación ambiental del proyecto. Actualmente, se encuentra en fase de información pública, en la que organismos, administraciones, ONG y particulares, pueden emitir las alegaciones que consideren pertinentes.

El proyecto se ubica en el término municipal de Torrejón de Velasco, en el sur de la Comunidad de Madrid dentro de los límites de una zona inventariada por SEO/Birdlife como Área de Importancia para las Aves, concretamente la denominada "*Torrejón de Velasco-Secanos de Valdemoro*", por albergar importantes poblaciones de aves esteparias como la avutarda, el sisón, los aguiluchos pálido y cenizo, el cernícalo primilla y el alcaraván, algunas de ellas especies amenazadas protegidas por los catálogos español y madrileño de especies amenazadas. Además una zona de exhibición de avutardas se encuentra muy próxima a la zona del proyecto.

El proyecto puede afectar gravemente a estas poblaciones y a sus hábitats, ya de por sí muy mermados y en claro declive por la presencia de múltiples infraestructuras lineales, entre las que destaca la plataforma del ferrocarril de alta velocidad Madrid-Levante, así como otras amenazas como la minería a cielo abierto, los desarrollos urbanístico y diversos tipos de molestias a las aves durante su periodo reproductor.

Como puede comprobarse mediante fotografías de la zona, la empresa promotora Red Eléctrica de España, S.A., ha comenzado los trabajos de construcción de la subestación de Torrejón de Velasco, infringiendo la normativa ambiental vigente del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, en cuyo artículo 20 "*Infracciones en materia de evaluación de impacto ambiental*", se considera infracción muy grave "*El inicio de la ejecución de un proyecto que debe someterse a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con el anexo I, sin haber obtenido previamente la correspondiente declaración de impacto ambiental*". Esta infracción puede penalizarse, según la citada norma, con hasta algo más de 2,4 millones de euros de multa.

La subestación eléctrica de transformación en Torrejón de Velasco (Madrid) está proyectada para dar servicio a la subestación de tracción de la línea de ferrocarril de alta velocidad Madrid-Levante así como para servir de enganche de diversas líneas eléctricas de transporte de energía eléctrica (alta tensión) de entrada y salida a la misma, que suman un total de 15 km de longitud.

La empresa promotora ha presentado para su tramitación administrativa todos estos proyectos de forma independiente, aunque están estrechamente relacionados entre sí. Por este motivo, están siendo sometidos al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental de forma conjunta para su tramitación por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Desde la Asociación Vida Silvestre Ibérica consideramos inaceptable que Red Eléctrica de España, S.A. obvie la normativa ambiental y acometa fuera de la legalidad unas obras con graves repercusiones sobre la biodiversidad de la Comunidad de Madrid, desconociéndose si se ha aplicado alguna medida preventiva o correctora, así como el daño que han podido sufrir las especies amenazadas señaladas anteriormente en la presente época de cría.

Por lo tanto, denunciamos públicamente estos hechos e instamos a Red Eléctrica de España, S.A. a detener inmediatamente las obras para dar cumplimiento al artículo 22.1 del RDL 1/2008 ("*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 20.5, si un proyecto de los sometidos obligatoriamente a evaluación de impacto ambiental comenzara a ejecutarse sin haber obtenido previamente la correspondiente declaración de impacto ambiental, se suspenderá su ejecución a requerimiento del órgano ambiental, o del que determine la comunidad autónoma en su ámbito de competencias sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiese lugar*") y a restaurar los terrenos afectados a su situación original, a la espera de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emita la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.